



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12766**

**Artículo-1º:**-Convalidase la firma del Acuerdo de Establecimiento de Relaciones Hermanas entre la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, representada por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago de Chile, Sr. FELIPE ALESSANDRI VERGARA y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR GRINDETTI, que tiene la finalidad de entablar entre ellas, acciones de vinculación y cooperación entre ambos pueblos, cuyo Acuerdo obra de fojas 2 a 5 del Expediente N° 89489/19 D.E. y D-00074/19 H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, Act. Néstor Grindetti, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y la suscripción de Convenios Específicos correspondientes.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALCE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIÉRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLASIFICADA POR DECRETO N° 1174

20 MAR 2019

12766

Registrada bajo: ...
...
...
...
...
...



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CIUDADES

Entre el Municipio del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representado por el Sr. Intendente, D. Néstor GRINETTI, D.N.I. N° 11.553.269 con domicilio legal en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 3.863, 2° Piso, de la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Santiago de la República de Chile, representada por su Alcalde, D. Felipe Alessandri Vergara, cédula de identidad N° 9.006.894-6, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N esquina 21 de mayo, Palacio Consistorial, comuna y ciudad de Santiago, cuya personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre del 2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes; y sobre la base de la amistad existente, con el anhelo de profundizar campos de interés mutuo y de promover el intercambio y la cooperación entre las mismas, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### I - ÁMBITO INTERNACIONAL

Los comparecientes intentan desarrollar su cooperación en el marco de las posibilidades y sin vulnerar las condiciones legales que imperan tanto en la República Argentina como en la República de Chile.

Las ciudades de Lanús y el Municipio de Santiago de Chile, coinciden en que una cooperación mutua, posee un significado fundamental para crear relaciones recíprocamente útiles entre ambas ciudades y las regiones que ellas integran, a través del intercambio de experiencias que propendan a la solución de distinta problemática de carácter social, económico y ecológico, entre las principales a abordar.

Así, y con dichos objetivos, los comparecientes (a continuación 'las Partes') procurarán desarrollar tareas conjuntas e intercambiar información en particular sobre los siguientes temas:

- Efectos de la globalización de la economía regional y su impacto en las Partes;
- Intensificación de las relaciones culturales, técnicas, deportivas, y en general, entre las Partes;
- Situación de los mercados locales, regionales y mundiales, de trabajo, así como las capacidades y conocimientos de los trabajadores, en sus distintas especialidades;
- Dinámica de las estructuras demográficas, con posibles efectos problemáticos en el sector de servicios y su impacto en el área social;





- Reducción de los déficits de los presupuestos públicos;
- La problemática del transporte, y en particular el desarrollo del servicio de transporte público urbano;
- La protección del medio ambiente; focalizando los análisis a llevar adelante en la reducción de energía.



## II - GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES

Las partes propiciarán contactos entre sus representantes y sus ámbitos legislativos.

Asimismo, fomentarán contactos entre grupos y Asociaciones políticas, sociales, comerciales y deportivas y/o sindicatos.

## III – COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Las Partes firmantes del presente Convenio Marco, colaborarán en el ámbito de la gestión municipal y sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo intercambio de experiencias, talleres e información en general. En función de ello, se actuará - especialmente -, en los siguientes campos:

- Protección del medio ambiente;
- Desarrollo de la infraestructura del mobiliario urbano y su evolución;
- Planificación y gestión del transporte público y particular;
- Limpieza urbana, tratamiento de desechos y reciclaje de residuos;
- Desarrollo de sistemas escolares, formación y promoción de maestros y profesores, así como tratamiento sobre materias de índole pedagógica;
- La promoción de intercambio de asistencia técnica en materia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

## IV – COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA

La Municipalidad de Lanús y la Ilustre Municipalidad de Santiago, en la medida de sus posibilidades, respaldarán y fomentarán la cooperación en el ámbito de la economía, aplicando las siguientes medidas:

- Intercambio de datos económicos relevantes;





- Promoción de la participación de empresas con actividad local, en ferias, exposiciones y congresos a celebrarse en cualquiera de las dos ciudades;
- Establecer contactos que favorezcan la cooperación entre empresas públicas y privadas.



## **– INTERCAMBIO EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA, Y EDUCATIVA**

El intercambio especificado en este apartado, se enfocará - prioritariamente -, a la juventud de ambas ciudades.

Las Partes, en la medida de sus posibilidades, respaldarán la realización de exposiciones, coproducciones y giras de elencos de cine, teatro, danza y música; y la fomentación de la cooperación en los campos del arte y de la cultura en general.

Se fomentará, en el marco de lo posible, el intercambio de jóvenes, estudiantes y profesores, así como las relaciones en el ámbito del deporte.

En el mismo sentido, se desarrollará el accionar conjunto entre escuelas, colegios, universidades y centros de investigación.

## **VI – INTERCAMBIO EN MATERIA DE SALUD**

Las áreas en materia de Salud de ambas ciudades, se comprometen en la medida de sus posibilidades, a establecer contactos e iniciar conversaciones a fin de promover los siguientes intercambios y acciones de cooperación de su competencia:

- Promover intercambios en el ámbito del estudio de políticas y la formación de recursos humanos del área de Salud;
- Promover el intercambio de personal de investigación sanitaria, a fin de promover la cooperación en la investigación básica en materia de asistencia médica;
- Impulsar el intercambio de experiencias en las áreas de diagnóstico, métodos y medidas de tratamiento médico.

M

## **VII – GENERALIDADES**



88489 10



- Ambas partes favorecerán, y en el marco de sus posibilidades promoverán, cualquier proyecto que se entienda colabore con el espíritu de este Convenio Marco.
- Los intercambios y la cooperación, se producirán según lo que se acuerde en cada caso en particular; sin perjuicio de lo cual, podrán acordarse condiciones especiales, si las Partes así lo convinieran.
- Ambas ciudades definirán, previo a cada implementación, los detalles de los futuros proyectos a implementarse. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos, les competará a las oficinas competentes respectivas de cada ciudad.
- Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.
- El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos de igual duración, pudiendo quedar sin vigencia por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiendo notificar a la otra Parte formalmente, con una antelación no menor a los sesenta (60) días. Dicha circunstancia, de suceder, no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones que pudieran encontrarse en ejecución al momento de la decisión adoptada.
- El presente Convenio Marco queda sujeto su aprobación por parte de la Municipalidad de Lanús, a la decisión en tal sentido del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el de octubre de 2018 y de Santiago de Chile, el de octubre de 2018; quedando en poder de cada Parte dos (2) ejemplares, en el mes de setiembre del año dos mil dieciocho.-----



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Acu.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12767**

**Artículo-1º:**-Modifícase los términos del Artículo 5º, Capítulo 3, Sub rubro III, "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" de la Ordenanza Impositiva, como así también sus valores, de acuerdo con el detalle que a continuación se especifica:

**"...CAPÍTULO 3**  
**SUB RUBRO III**  
**TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**Artículo 5º:** De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal para la determinación de esta tasa, se aplicarán las siguientes alícuotas (o por milajes), sujetos a los importes mínimos o fijos mensuales que en cada caso se señalan:

	<i>Alícuota</i>	<i>Importe mínimo o fijo</i>
<i>a) Empresas de transporte de pasajeros, fijándose el importe mínimo por vehículo</i>	5‰	\$631,00
<i>b) Por la venta minorista de: frutería, verdulería, despensa, almacén, fiambrería, aceites comestibles, pescadería, lechería, productos lácteos o de granja, pan, facturas, confituras, galletitas, caramelos, golosinas, bebida sin alcohol, carnicería, vino común y/o cerveza, pastas frescas o secas, mataderos, frigoríficos, trozadero de carnes, chacinados, embutidos, productos alimenticios y molienda de productos alimenticios</i>	3‰	\$876,00
<i>c) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito</i>	12‰	
<i>d) Bancos, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas</i>	20‰	\$262.710,00
<i>e) Rematadores, corredores, promotores de seguros, consignatarios, locutorios, servicios de cobranzas por cuenta de terceros e intermediarios en general sobre comisiones y otras remuneraciones</i>	9‰	\$876,00
<i>f) Hoteles, hosterías y pensiones, restaurantes, parrillas, rotiserías, bares, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, bebidas alcohólicas, reposterías, servicios de lunch, banquetes, heladerías, masas, bombones, emparedados, comida rápida y/o artículos de confitería en general, alquiler</i>	9‰	\$1.051,00

de salones de fiesta y/o recepciones, ópticas, fotografías, florerías, peleterías, marroquinerías, perfumerías y/o artículos de tocador, joyería, relojería y/u orfebrería, cochería y/o empresas de servicios fúnebres, artículos de artesanía funeraria, velatorios, armas y/o reparación, pesca o caza, artefactos y/o artículos del hogar, alquiler y/o venta de video cassettes, venta de discos, cassettes y compactos, disquerías, reproducciones o similares, agencias de turismo, juegos de esparcimiento, fantasías, bisutería, prode, lotería, billetes y quiniela, cosmetología, gimnasio, casa de remate de mercadería en general, nuevas y usadas		
g) Garaje, espacios o playa de estacionamiento, fijándose el mínimo por espacio o cochera	9%	\$88,00
h) Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos	20%	\$45.536,00
i) Bar nocturno	30%	\$61.299,00
j) Club nocturno, confitería bailable, restaurante bailable, residencia bailable, salón bailable, recreo bailable	20%	\$30.650,00
k) Servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido en la vía pública	15%	\$455.364,00
l) Hoteles con alojamiento por hora, fijándose el mínimo por cada habitación	30%	\$3.475,00
ll) Comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribución análoga que perciba por la venta de automotores nuevos o usados	25%	\$8.757,00
m) Secciones de crédito de cooperativas constituidas conforme a la Ley que rige en la materia	1%	\$876,00
n) Alquiler de canchas y/o pistas:		
n.1) De tenis, paddle, squash y/o voley, fijándose el mínimo por cada cancha	20%	\$876,00
n.2) De fútbol, fijándose el mínimo por cada cancha	20%	\$1.692,00
n.3) Pistas de patín, patineta y/o skate, por cada pista	20%	\$4.764,00
ñ) Clínicas:		
ñ.1) Odontológicas, obstétricas, sanatorios, maternidad, instituto de fisioterapia y/o actividades similares:		
ñ.1.a) Sin internación	7%	\$2.595,00
ñ.1.b) Con internación, por cada cama	7%	\$350,00
ñ.2) Psiquiátricas:		
ñ.2.a) Sin internación	7%	\$2.453,00
ñ.2.b) Con internación, por cada cama	7%	\$263,00
o) Empresas dedicadas a la transmisión mediante sistema de video cable, televisión codificada o similares y prestación de servicio de internet, por cuenta propia o de terceros	20%	\$228.663,00
p) Por la venta de tabaco, cigarrillos y cigarrillos	10%	\$876,00
q) Por el expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos	10%	\$876,00



<p><b>r) Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, pagarán en función a los siguientes parámetros:</b></p>		
<p><b>r.1) De uno (1) a seiscientos noventa y nueve (699) metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de superficie total</b></p>	6‰	<p>Desde el 01/03/2019 hasta el 30/06/2019</p> <p><b>\$6.000,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/07/2019 hasta el 30/09/2019</p> <p><b>\$8.000,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019</p> <p><b>\$10.000,00.-</b></p>
<p><b>r.2) De setecientos (700) a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de superficie total</b></p>	8‰	<p>Desde el 01/03/2019 hasta el 30/06/2019</p> <p><b>\$8.220,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/07/2019 hasta el 30/09/2019</p> <p><b>\$10.220,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019</p> <p><b>\$12.220,00.-</b></p>
<p><b>r.3) De dos mil quinientos (2500) en adelante de superficie total</b></p>	20‰	<p>Desde el 01/03/2019 hasta el 30/06/2019</p> <p><b>\$11.150,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/07/2019 hasta el 30/09/2019</p> <p><b>\$13.150,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019</p> <p><b>\$15.150,00.-</b></p>
<p><b>r.4) Supermercado mayorista</b></p>	8‰	<p>Desde el 01/03/2019 hasta el 30/06/2019</p> <p><b>\$11.150,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/07/2019 hasta el 30/09/2019</p> <p><b>\$13.150,00.-</b></p>
		<p>Desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019</p> <p><b>\$15.150,00.-</b></p>

s) Depósitos	9%	\$4.865,00
t) Cajeros Automáticos y Puestos de Auto-Atención t.1) Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallaran emplazados en la misma, contiguos o independientes de la correspondiente sede bancaria o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, monto fijo por cada uno		\$17.697,00
t.2) Puestos de banca automática, monto fijo por cada uno		\$11.802,00
u) Venta de automotores nuevos o usados	7.5%	\$5.254,00
v) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, considerando el importe mínimo fijo	20%	\$453.039,00
w) Ingresos provenientes de la prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet más el valor agregado generado a través de la misma, percibidos por los operadores, ya sea por cuenta propia o de terceros, importe mínimo fijo	20%	\$904.481,00
x) Salas de juego de azar autorizadas (bingo) por todas las actividades desarrolladas, pagarán en función a las superficies de explotación, de acuerdo a la siguiente escala:		
<b>Superficie</b>	<b>Valores a abonar</b>	
De quinientos (500) a mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	cincuenta (50) sueldos mínimos (categoría 9)	
De dos mil (2.000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	cien (100) sueldos mínimos (categoría 9)	
De cuatro mil (4.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	ciento cincuenta (150) sueldos mínimos (categoría 9)	
De seis mil (6.000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> ) en adelante	doscientos (200) sueldos mínimos (categoría 9)	

A los fines del parámetro de superficie deberá considerarse la sumatoria total de las superficies declaradas para cada una de las actividades de explotación...."

**Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-**

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

  
REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 175

DE FECHA 20 MAR 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARIA  
Jefe de  
Oficina de  
Comunicación  
y Relaciones  
Públicas

Registro N° 12767



Jefe de  
Oficina de  
Comunicación  
y Relaciones  
Públicas



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12768**

**Artículo-1º:**-La habilitación y funcionamiento de "Panaderías Mecánicas y/o Artesanales" y/o "Confiterías"; "Sucursal de Panadería", "Sucursal de Confitería", "Despacho de Pan" en el Municipio de Lanús, se registrá por la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los siguientes establecimientos:

a) Panadería Mecánica y/o Artesanales: es el establecimiento comercial y/o industrial dedicado a la elaboración y expendio de pan, alimentos farináceos (elaborados con todo tipo de harina, sin importar su color y sabor) tales como facturas, sus derivados y afines. Todas las normas que regulan las Panaderías Mecánicas y/o Artesanales se aplicarán a los establecimientos o sectores de establecimientos que elaboren, produzcan y vendan los artículos antes referidos, que en su caso deberán anexar dicho rubro.

b) Confitería: es el establecimiento dedicado a la elaboración de productos de repostería, sándwiches, masas, postres, bombones y afines.

Se podrá habilitar conjuntamente una panadería mecánica y/o artesanal con una confitería.

c) Sucursal: se entiende por sucursal a las siguientes:

- 1) Sucursal de Panadería: local de comercio que solo expende pan, alimentos farináceos y demás productos autorizados a elaborar a la panadería matriz.
- 2) Sucursal de confitería: local comercial que sólo expende los productos que está autorizado a elaborar en la confitería matriz.

d) Despacho de Pan: local de comercio que solo expende pan, alimentos farináceos y demás productos autorizados, que no posee planta destinada a la elaboración.



b) Hoja de ruta en la que consigne lugar de destino de la mercadería. La misma deberá ser elaborada diariamente.

**Artículo-21°:**-Ante el incumplimiento de estas disposiciones, se aplicaran las multas y sanciones que pudieran corresponder, según las normas vigentes.

## DE LOS PERMISOS Y PROHIBICIONES EN LA COMERCIALIZACION

**Artículo-22°:**-Queda totalmente prohibida la venta de pan y productos afines en la vía pública. Comprobada la violación a esta disposición se procederá de inmediato al secuestro del vehículo o medio utilizado para el transporte de los productos y se decomisara la mercadería.-

**Artículo-23°:**-Queda prohibido vender pan y sus derivados en despensas, proveedurías, mercados, ferias francas, fiambrerías, como así mismo todo comercio de venta de productos alimenticios.  
Se excluye del presente pan lacteado, integral, dietético, de salvado, de soja, prepizzas, pan de panchos, hamburguesas, cerrados al vacío con cierre hermético e inviolable y con fecha de envase.-

**Artículo-24°:**-Los establecimientos enumerados en el Artículo 2, inciso c) y d) de la presente, no podrán hacer publicidad anunciándose como "Panadería" o "Confitería"; en todos los casos deberán anunciarse como "Sucursal de Panadería" o "Sucursal de Confitería" o "Despacho de Pan".-

**Artículo-25°:**-Queda prohibido, a los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, la tenencia de alimentos que se encuentren en infracción con el Código Alimentario Argentino o con esta y/u otra Ordenanza Municipal. Los productos respecto de los que se verifique tal infracción serán decomisados en el acto, sin perjuicio de otra sanción que pudiere corresponder por aplicación de Ordenanzas Municipales.-

**Artículo-26°:**-En razón que la observancia de las normas de Seguridad e Higiene es requisito elemental para la elaboración de productos alimentarios, el aseo del establecimiento debe ser diario, los 365 días del año; por esa razón estará permitida la apertura de los establecimientos para la elaboración y comercialización de panificados y afines los días lunes, siempre que exista acuerdo entre empleadores y trabajadores respecto al día en que gozaran del descanso semanal.-

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo-27°:**-El Departamento Ejecutivo, a fin de resguardar la industria local y los puestos de trabajo por ella generada, dará prioridad en las adjudicaciones de la Municipalidad de Lanús a las Panaderías Mecánicas y/o Artesanales radicadas en el partido de Lanús siempre que ello sea compatible con la norma que regula las contrataciones públicas del municipio.-



Si se comprobare la infracción a esta disposición, los productos serán decomisados en forma directa, en el acto, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.-



**Artículo-7º:**-No se autorizará la habilitación ni el traslado de Panaderías Mecánicas y/o Artesanales, despachos de pan y/o sucursales de panaderías, cuando la distancia entre estos y una panadería mecánica y/o artesanal ya instalada y habilitada sea inferior a 300 metros lineales. Las mediciones se realizarán en el sentido de las calles y tomadas entre centro y centro de las puertas de ingreso al público de cada uno de los establecimientos en cuestión.-

### DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo-8º:**-Los locales donde funcionen los establecimientos a que se refiere el Artículo 2 de la presente, deberán reunir las características edilicias, ambientales y de personal que aseguren la salubridad, seguridad e higiene, contempladas en las normas vigentes, debiendo observarse las normas que se dicten a futuro sobre dichas materias.

**Artículo-9º:**-Los establecimientos destinados a la elaboración de los productos, enumerados en el Artículo 2, incisos a) y b) de la presente, contarán con las siguientes dependencias:

- a) Cuadra de elaboración con una superficie mínima de 36 m<sup>2</sup>, lado mínimo de 4 mts.
- b) Harinera (depósito de harina y materias primas) con una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup>, lado mínimo de 2,50 mts.
- c) Baños y vestuarios para ambos sexos, con una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup>, lado mínimo 2,50 mts.
- d) Depósito de materiales primas con una superficie mínima de 9m<sup>2</sup>, lado mínimo 2,50 mts.
- e) Local de venta con una superficie mínima de 25 m<sup>2</sup>, lado mínimo 3,50 mts.
- f) Cámara de fermentación, ubicada dentro de la cuadra y tendrá una superficie no superior al 10% de aquella.
- g) Lugar de circulación, destinado al acceso de personas y carga y descarga de mercaderías con una superficie mínima de 17 m<sup>2</sup>, lado mínimo de 2,50 mts.
- h) Depósito de combustible, cuando las características de funcionamiento del establecimiento lo hagan necesario.
- i) Por vía Reglamentaria se podrá exigir otras dependencias o espacios necesarios para la salubridad y seguridad de los establecimientos.

**Artículo-10º:**-Los establecimientos destinados al expendio de pan y los demás productos permitidos, solo podrán venderlos con las siguientes condiciones:

- a) Con bolsas biodegradables que garanticen las condiciones higiénicas necesarias.
- b) Las bolsas contarán con un rótulo indeleble conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino – Normas del Mercosur.
- c) Deberán exhibir los certificados de análisis de los productos que se expenden, la factura o remito de la mercadería y la inscripción en el R.P.A (Registro de Productos Alimentarios)



- d) El local deberá contar con una góndola exclusiva para productos de panadería separada del resto de los productos que se comercialicen.
- e) En ningún caso podrán efectuar la elaboración de productos.

**Artículo-11º:**-Se prohíbe colocar en exhibición, masas y postres sobre mostradores, debiendo exponerse solamente en vitrinas. Cuando en los locales de venta se coloque el pan en canastas, éstas, no estarán directamente sobre el suelo, sino sobre pequeñas tarimas o bancos.-

**Artículo-12º:**-Los establecimientos enumerados en el Artículo 2 deberán, en todos los casos, adaptarse a lo establecido por la Legislación Nacional y Provincial vigente en la materia Celíacos.-



**Artículo-13º:**-Todos los locales deberán mantenerse en buenas condiciones de mantenimiento, debiendo realizar cualquier remodelación o reestructuración (como por ejemplo: pintura, reparación de pisos, etc) cuando la autoridad municipal lo determine o indique.-

**Artículo-14º:**-Las personas que efectúen el despacho al público cuidarán su aseo personal u usarán ropa limpia, con saco o guardapolvos, en colores preferentemente claros. Cuando los cabellos sean largos o puedan estar en contacto con las mercaderías, deberán estar recogidos y/o usarán cofias. Se prohíbe manejar dinero al personal que manipula los alimentos directamente con las manos. Cuando las circunstancias así lo exijan, se podrán exigir el uso de cofias y/o barbijos.-

**Artículo-15º:**-El personal que trabaje en la elaboración, deberá usar pantalón, gorra y blusa de color blanco o crema y de mangas cortas, todo ello en perfectas condiciones de conservación e higiene, además de cofias y/o barbijos.-

**Artículo-16º:**-Para los desperdicios y desechos es obligatorio el uso de recipientes impermeables, de fácil limpieza y con tapa cerrada mecánica o automáticamente.-

## DEL TRANSPORTE

**Artículo-17º:**-El transporte de pan y productos elaborados por Panaderías Mecánicas y/o Artesanales debidamente habilitadas, deberá efectuarse en vehículos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La tracción se adaptará a las condiciones reglamentadas en el Código de Tránsito.
- b) La cabina del conductor no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar sustancias alimenticias.
- c) La carrocería destinada al transporte de sustancias alimenticias será siempre cerrada y techada. Las paredes interiores, el techo y las puertas estarán revestidas con, material inoxidable, inalterables a los golpes o impermeables de fácil limpieza y todas las uniones serán redondas.
- d) El cierre de las puertas será hermético.
- e) El piso permitirá el escurrimiento del líquido de lavado hacia el exterior, sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.



- f) La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos
- g) En aquellos casos que en el interior de la carrocería deba utilizarse madera, esta será dura, cepillada y exenta de pintura, será inodora, no deberá estar rota, astillada o rajada y en perfectas condiciones de higiene.
- h) En ningún caso podrá tener la carrocería destinada al transporte de sustancias alimenticias, alfombras ni butacas. El uso del vehículo debe ser exclusivamente de transporte de sustancias alimenticias.
- i) La rueda de auxilio y todo elemento ajeno a la carga, se transportaran en lugar independiente al destinado para la mercadería.
- j) Los recipientes para el traslado de pan y productos farináceos serán de materiales aprobados y apropiados para el uso al que serán destinados y estarán en todo momento en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.



**Artículo-18º:**-A efectos de materializar el traslado de pan y productos elaborados por Panaderías Mecánicas y/o Artesanales, el titular del establecimiento elaborador deberá exhibir ante la autoridad solicitante, la siguiente información y documentación:

- a) Datos personales, domicilio y demás datos del establecimiento elaborador.
- b) Datos personales y domicilio del titular del vehículo
- c) Fotocopia autenticada del certificado de habilitación municipal del establecimiento elaborador.
- d) Fotocopia certificada del RPE (Registro Provincial de Establecimientos) otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires, si correspondiere.
- e) Fotocopia certificada de inscripción en el RPPA (Registro Provincial del Producto Alimenticio), si correspondiere.
- f) Fotocopia certificada de inscripción en el RNPA (Registro Nacional de Productores Alimentarios), si correspondiere.
- g) Verificación técnica vehicular (VTV), vigente.
- h) Póliza de seguro del vehículo vigente.

**Artículo-19º:**-El transporte de pan y demás productos afines que se desarrolle en el Partido de Lanús, deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a) El conductor y sus acompañantes deberán poseer y exhibir la Libreta Sanitaria vigente.
- b) La mercadería en ningún momento podrá ser estivada en el piso de la caja debiendo contar la misma, con tarimas lavables por tramos y de fácil remoción y/o canastos en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.
- c) No se admitirá la carga simultánea de panificados o afines con otros alimentos de otros orígenes o clases.
- d) El conductor y sus acompañantes deberán estar munidos de ropa reglamentaria de color blanco.
- e) En la caja no se admitirá la presencia de persona alguna durante el recorrido.
- f) Poseer comprobante del lugar de elaboración de la mercadería transportada.

**Artículo-20º:**-Aquellos establecimientos elaboradores en otros distritos que pretendan transportar panificados y afines por el partido de Lanús deberán consignar, además de lo requerido en los artículos precedentes:

- a) Fotocopia certificada de la Habilitación otorgada al establecimiento elaborador en el Partido de radicación.



b) Hoja de ruta en la que consigne lugar de destino de la mercadería. La misma deberá ser elaborada diariamente.

**Artículo-21º:**-Ante el incumplimiento de estas disposiciones, se aplicaran las multas y sanciones que pudieran corresponder, según las normas vigentes.

## DE LOS PERMISOS Y PROHIBICIONES EN LA COMERCIALIZACION



**Artículo-22º:**-Queda totalmente prohibida la venta de pan y productos afines en la vía pública. Comprobada la violación a esta disposición se procederá de inmediato al secuestro del vehículo o medio utilizado para el transporte de los productos y se decomisara la mercadería.-

**Artículo-23º:**-Queda prohibido vender pan y sus derivados en despensas, proveedurías, mercados, ferias francas, fiambrerías, como así mismo todo comercio de venta de productos alimenticios.  
Se excluye del presente pan lacteado, integral, dietético, de salvado, de soja, prepizzas, pan de panchos, hamburguesas, cerrados al vacío con cierre hermético e inviolable y con fecha de envase.-

**Artículo-24º:**-Los establecimientos enumerados en el Artículo 2, inciso c) y d) de la presente, no podrán hacer publicidad anunciándose como "Panadería" o "Confitería"; en todos los casos deberán anunciarse como "Sucursal de Panadería" o "Sucursal de Confitería" o "Despacho de Pan".-

**Artículo-25º:**-Queda prohibido, a los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, la tenencia de alimentos que se encuentren en infracción con el Código Alimentario Argentino o con esta y/u otra Ordenanza Municipal. Los productos respecto de los que se verifique tal infracción serán decomisados en el acto, sin perjuicio de otra sanción que pudiere corresponder por aplicación de Ordenanzas Municipales.-

**Artículo-26º:**-En razón que la observancia de las normas de Seguridad e Higiene es requisito elemental para la elaboración de productos alimentarios, el aseo del establecimiento debe ser diario, los 365 días del año; por esa razón estará permitida la apertura de los establecimientos para la elaboración y comercialización de panificados y afines los días lunes, siempre que exista acuerdo entre empleadores y trabajadores respecto al día en que gozaran del descanso semanal.-

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo-27º:**-El Departamento Ejecutivo, a fin de resguardar la industria local y los puestos de trabajo por ella generada, dará prioridad en las adjudicaciones de la Municipalidad de Lanús a las Panaderías Mecánicas y/o Artesanales radicadas en el partido de Lanús siempre que ello sea compatible con la norma que regula las contrataciones públicas del municipio.-





41

**Artículo-28º:**-La Municipalidad de Lanús, por el lapso de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, instruirá a los establecimientos comprendidos en la misma a los efectos de cumplimentar con lo aquí dispuesto.-

**Artículo-29º:**-Derogase la Ordenanza 9237/2001 y toda norma que se oponga a la vigente.-

**Artículo-30º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-



REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIJERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1176  
DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº 12768  
PLACENICA  
Departamento  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Alex



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12769**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Andrés Roberto Scarsi, el Convenio Especifico para desarrollar acciones conjuntas a fin de generar espacios de cooperación y articular estrategias en materia promoción y prevención de la salud pública, en la Unidad de Pronta Atención 24 (UPA 3), situada en la calle Osorio y Pasaje Aguirre, Bº Villa Jardín, del Partido de Lanús; cuyo modelo de Convenio obra de fs. 2 a 7 del Expediente N° D-89012/18.- D.E.- y D-00044/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DECLARADA POR DECRETO N° 1177  
DE FECHA 20 MAR 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Registrada bajo el nº	12769
<i>[Signature]</i>	
Jefe de Departamento Dirección General Secretaría de Gobierno	



D- 89.012/2018



**Buenos  
Aires  
Provincia**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Andrés Roberto SCARSI, con domicilio en calle 51 N° 1120 de la localidad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Act. Néstor GRINDETTI, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3867 de la localidad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "CONVENIO" y expresan:

**Considerando:**

Que por Ley N° 14.989 se determinó que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, por tal razón en el art. 22 se establecieron las misiones y funciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas, la atención sanitaria y asistencia médica; prevención y asistencia de adicciones la policía sanitaria en efectores públicos y privados de establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis y cualquier actividad afín al ejercicio de la medicina entre otras.

Que por Decreto N° 337 de fecha 12 de abril de 2018 se aprobó la estructura orgánicofuncional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con sus respectivos cargos.

Que resulta necesario fortalecer políticas intersectoriales de cooperación entre la esfera provincial y la municipal, con el fin de garantizar el acceso a la salud pública de todos los ciudadanos.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús aúnan esfuerzos por fortalecer el acceso a la salud pública, como garantía efectiva del ejercicio de los derechos del ciudadano.

Que en razón de lo mencionado precedentemente con fecha 22 de junio de 2016 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús suscribieron Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se establecieron objetivos comunes en miras de desarrollar políticas sanitarias tendientes a revertir el estado de fragmentación que el sector público evidencia en la materia, comprometiéndose las mismas a combinar los recursos existentes y futuros, tanto físicos, tecnológicos como humanos.

Que en este sentido, se convino que para desarrollar estas políticas es necesaria una coordinación, comunicación e integración entre el Ministerio de Salud y La Municipalidad, permitiendo ello evitarle a la población inconvenientes al momento de acceder al sistema público de atención sanitaria.

Que uno de los objetivos primarios del mencionado acuerdo es permitir la mejora en la accesibilidad de los servicios de salud pública y mayor calidad en las prestaciones.

Que por todo ello ambas partes entienden que debe reformularse el funcionamiento de la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3) ubicada en calle Osorio y pasaje Aguirre, B° Villa Jardín del partido de Lanús, lo cual implicará una mejora en el Sistema de Salud del Municipio de Lanús.

Que a los fines de cumplimentar estos objetivos y lograr un correcto y eficiente funcionamiento de la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3), las partes en uso de sus facultades y competencias acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas a efectos de generar espacios de cooperación y articular estrategias en materia de atención, promoción y prevención de la salud pública en la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3) situada en calle Osorio y Pasaje Aguirre, B° Villa Jardín del partido de Lanús. Las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente CONVENIO serán efectuadas de manera coordinada por LAS PARTES-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD podrá designar profesionales de la salud para desarrollar sus funciones en la UPA 3, asumiendo a su cargo las obligaciones laborales, de seguridad social, impositivas legales y/o convencionales vigentes o a crearse. EL MINISTERIO, por su parte, mantendrá a su cargo el recurso humano que a la fecha de suscripción del presente convenio dependa del mismo y desempeñe sus tareas en la UPA 3.-----

LANÚS  
MUNICIPIO

D. 88.012/2018



**Buenos  
Aires  
Provincia**

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Salud, propondrá a las autoridades de EL MINISTERIO un profesional para ocupar el cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (UPA 3) de Lanús, en el marco de lo dispuesto por la ley N°10.471. El postulante para el mencionado cargo deberá cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la normativa vigente que regula el personal dependiente de EL MINISTERIO.-----

**CUARTA:** El Director Asociado a cargo que resulte designado como responsable en la Unidad de Pronta Atención, objeto del presente, dependerá funcionalmente de EL MINISTERIO, quien correrá con el pago de todas las cargas laborales y de seguridad social que por ley correspondan.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL MINISTERIO una nómina de especialidades profesionales que considere necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Pronta Atención (UPA 3).-----

**SEXTA:** EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones tendrá la facultad de disponer, cuando así lo considere, los lineamientos y dispositivos para el abordaje de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.-----

**SÉPTIMO:** En consideración a futuras acciones coordinadas, LAS PARTES se comprometen a profundizar y/o precisar el presente CONVENIO. Todas y cada una de las actividades de cooperación que se establezcan en el futuro, serán motivo de actas complementarias o protocolos adicionales que describirán sus objetivos particulares, las responsabilidades mutuas, los resultados esperados, así como sus cronogramas de actividades.-----

**OCTAVA:** Toda información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o sea de conocimiento de LAS PARTES y se relacione al presente CONVENIO, deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de LAS PARTES. Las obligaciones prescriptas en virtud de esta Cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente.-----

**NOVENA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

**DÉCIMA:** El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de su aprobación, renovable automáticamente por iguales períodos. El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con una antelación de al menos sesenta (60) días, sin que ello genere indemnización alguna. En caso de rescisión, de existir trabajo en curso de ejecución las partes se comprometen a finalizarlas en la medida que cuenten con recursos asignados.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales a que este CONVENIO diere lugar, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los ut supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES se sujetarán a lo dispuesto según art. 196 Constitución de la Provincia de Buenos Aires "*Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia*"-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2018.-



D-89012/2018



Buenos  
Aires  
Provincia

04

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Andrés Roberto SCARSI, con domicilio en calle 51 N° 1120 de la localidad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Act. Néstor GRINDETTI, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3867 de la localidad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "CONVENIO" y expresan:

**Considerando:**

Que por Ley N° 14.989 se determinó que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, por tal razón en el art. 22 se establecieron las misiones y funciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas, la atención sanitaria y asistencia médica; prevención y asistencia de adicciones la policía sanitaria en efectores públicos y privados de establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis y cualquier actividad afín al ejercicio de la medicina entre otras.

Que por Decreto N° 337 de fecha 12 de abril de 2018 se aprobó la estructura orgánicofuncional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con sus respectivos cargos.

Que resulta necesario fortalecer políticas intersectoriales de cooperación entre la esfera provincial y la municipal, con el fin de garantizar el acceso a la salud pública de todos los ciudadanos.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús aúnan esfuerzos por fortalecer el acceso a la salud pública, como garantía efectiva del ejercicio de los derechos del ciudadano.

Que en razón de lo mencionado precedentemente con fecha 22 de junio de 2016 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús suscribieron Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se establecieron objetivos comunes en miras de desarrollar políticas sanitarias tendientes a revertir el estado de fragmentación que el sector público evidencia en la materia, comprometiéndose las mismas a combinar los recursos existentes y futuros, tanto físicos, tecnológicos como humanos.

Que en este sentido, se convino que para desarrollar estas políticas es necesaria una coordinación, comunicación e integración entre el Ministerio de Salud y La Municipalidad, permitiendo ello evitarle a la población inconvenientes al momento de acceder al sistema público de atención sanitaria.

Que uno de los objetivos primarios del mencionado acuerdo es permitir la mejora en la accesibilidad de los servicios de salud pública y mayor calidad en las prestaciones.

Que por todo ello ambas partes entienden que debe reformularse el funcionamiento de la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3) ubicada en calle Osorio y pasaje Aguirre, B° Villa Jardín del partido de Lanús, lo cual implicará una mejora en el Sistema de Salud del Municipio de Lanús.

Que a los fines de cumplimentar estos objetivos y lograr un correcto y eficiente funcionamiento de la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3), las partes en uso de sus facultades y competencias acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas a efectos de generar espacios de cooperación y articular estrategias en materia de atención, promoción y prevención de la salud pública en la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3) situada en calle Osorio y Pasaje Aguirre, B° Villa Jardín del partido de Lanús. Las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente CONVENIO serán efectuadas de manera coordinada por LAS PARTES-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD podrá designar profesionales de la salud para desarrollar sus funciones en la UPA 3, asumiendo a su cargo las obligaciones laborales, de seguridad social, impositivas legales y/o convencionales vigentes o a crearse. EL MINISTERIO, por su parte, mantendrá a su cargo el recurso humano que a la fecha de suscripción del presente convenio dependa del mismo y desempeñe sus tareas en la UPA 3.-----



D- 89012 / 2018



**Buenos  
Aires  
Provincia**

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Salud, propondrá a las autoridades de EL MINISTERIO un profesional para ocupar el cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronto Atención (UPA 3) de Lanús, en el marco de lo dispuesto por la ley N°10.471. El postulante para el mencionado cargo deberá cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la normativa vigente que regula el personal dependiente de EL MINISTERIO.-----

**CUARTA:** El Director Asociado a cargo que resulte designado como responsable en la Unidad de Pronto Atención, objeto del presente, dependerá funcionalmente de EL MINISTERIO, quien correrá con el pago de todas las cargas laborales y de seguridad social que por ley correspondan.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL MINISTERIO una nómina de especialidades profesionales que considere necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Pronto Atención (UPA 3).-----

**SEXTA:** EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones tendrá la facultad de disponer, cuando así lo considere, los lineamientos y dispositivos para el abordaje de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.-----

**SÉPTIMO:** En consideración a futuras acciones coordinadas, LAS PARTES se comprometen a profundizar y/o precisar el presente CONVENIO. Todas y cada una de las actividades de cooperación que se establezcan en el futuro, serán motivo de actas complementarias o protocolos adicionales que describirán sus objetivos particulares, las responsabilidades mutuas, los resultados esperados, así como sus cronogramas de actividades.-----

**OCTAVA:** Toda información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o sea de conocimiento de LAS PARTES y se relacione al presente CONVENIO, deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de LAS PARTES. Las obligaciones prescriptas en virtud de esta Cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente.-----

**NOVENA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

**DÉCIMA:** El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de su aprobación, renovable automáticamente por iguales periodos. El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con una antelación de al menos sesenta (60) días, sin que ello genere indemnización alguna. En caso de rescisión, de existir trabajo en curso de ejecución las partes se comprometen a finalizarlas en la medida que cuenten con recursos asignados.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales a que este CONVENIO diere lugar, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los ut supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES se sujetarán a lo dispuesto según art. 196 Constitución de la Provincia de Buenos Aires "*Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia*"-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2018.-

D 89012 / 2018

Buenos  
Aires  
Provincia



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Andrés Roberto SCARSI con domicilio en calle 51 N° 1120 de la localidad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Act. Néstor GRINDETTI, con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3867 de la localidad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "CONVENIO" y expresan:

**Considerando:**

Que por Ley N° 14.989 se determinó que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, por tal razón en el art. 22 se establecieron las misiones y funciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas, la atención sanitaria y asistencia médica; prevención y asistencia de adicciones la policía sanitaria en efectores públicos y privados de establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis y cualquier actividad afín al ejercicio de la medicina entre otras.

Que por Decreto N° 337 de fecha 12 de abril de 2018 se aprobó la estructura orgánicofuncional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con sus respectivos cargos.

Que resulta necesario fortalecer políticas intersectoriales de cooperación entre la esfera provincial y la municipal, con el fin de garantizar el acceso a la salud pública de todos los ciudadanos.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús aúnan esfuerzos por fortalecer el acceso a la salud pública, como garantía efectiva del ejercicio de los derechos del ciudadano.

Que en razón de lo mencionado precedentemente con fecha 22 de junio de 2016 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús suscribieron Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se establecieron objetivos comunes en miras de desarrollar políticas sanitarias tendientes a revertir el estado de fragmentación que el sector público evidencia en la materia, comprometiéndose las mismas a combinar los recursos existentes y futuros, tanto físicos, tecnológicos como humanos.

Que en este sentido, se convino que para desarrollar estas políticas es necesaria una coordinación, comunicación e integración entre el Ministerio de Salud y La Municipalidad, permitiendo ello evitarle a la población inconvenientes al momento de acceder al sistema público de atención sanitaria.

Que uno de los objetivos primarios del mencionado acuerdo es permitir la mejora en la accesibilidad de los servicios de salud pública y mayor calidad en las prestaciones.

Que por todo ello ambas partes entienden que debe reformularse el funcionamiento de la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3) ubicada en calle Osorio y pasaje Aguirre, B° Villa Jardín del partido de Lanús, lo cual implicará una mejora en el Sistema de Salud del Municipio de Lanús.

Que a los fines de cumplimentar estos objetivos y lograr un correcto y eficiente funcionamiento de la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3), las partes en uso de sus facultades y competencias acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas a efectos de generar espacios de cooperación y articular estrategias en materia de atención, promoción y prevención de la salud pública en la Unidad de Pronto Atención 24 (UPA 3) situada en calle Osorio y Pasaje Aguirre, B° Villa Jardín del partido de Lanús. Las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente CONVENIO serán efectuadas de manera coordinada por LAS PARTES-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD podrá designar profesionales de la salud para desarrollar sus funciones en la UPA 3, asumiendo a su cargo las obligaciones laborales, de seguridad social, impositivas legales y/o convencionales vigentes o a crearse. EL MINISTERIO, por su parte, mantendrá a su cargo el recurso humano que a la fecha de suscripción del presente convenio dependa del mismo y desempeñe sus tareas en la UPA 3.-----

D-89012/2018

Buenos  
Aires  
Provincia



**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Salud, propondrá a las autoridades de EL MINISTERIO un profesional para ocupar el cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (UPA 3) de Lanús, en el marco de lo dispuesto por la ley N°10.471. El postulante para el mencionado cargo deberá cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la normativa vigente que regula el personal dependiente de EL MINISTERIO.-----

**CUARTA:** El Director Asociado a cargo que resulte designado como responsable en la Unidad de Pronta Atención, objeto del presente, dependerá funcionalmente de EL MINISTERIO, quien correrá con el pago de todas las cargas laborales y de seguridad social que por ley correspondan.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL MINISTERIO una nómina de especialidades profesionales que considere necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Pronta Atención (UPA 3).-----

**SEXTA:** EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones tendrá la facultad de disponer, cuando así lo considere, los lineamientos y dispositivos para el abordaje de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.-----

**SÉPTIMO:** En consideración a futuras acciones coordinadas, LAS PARTES se comprometen a profundizar y/o precisar el presente CONVENIO. Todas y cada una de las actividades de cooperación que se establezcan en el futuro, serán motivo de actas complementarias o protocolos adicionales que describirán sus objetivos particulares, las responsabilidades mutuas, los resultados esperados, así como sus cronogramas de actividades.-----

**OCTAVA:** Toda información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o sea de conocimiento de LAS PARTES y se relacione al presente CONVENIO, deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de LAS PARTES. Las obligaciones prescriptas en virtud de esta Cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente.-----

**NOVENA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

**DÉCIMA:** El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de su aprobación, renovable automáticamente por iguales períodos. El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con una antelación de al menos sesenta (60) días, sin que ello genere indemnización alguna. En caso de rescisión, de existir trabajo en curso de ejecución las partes se comprometen a finalizarlas en la medida que cuenten con recursos asignados.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales a que este CONVENIO diere lugar, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los ut supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES se sujetarán a lo dispuesto según art. 196 Constitución de la Provincia de Buenos Aires "*Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia*"-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2018.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**



**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12770**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle SAN CARLOS número 1878, PB "B", Edificio 10, Escalera 3, de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del joven Emiliano Federico BRUMER (Discapacitado), documento nacional de identidad número 33.528.262, del automóvil Citroën Berlingo Furgón 1.9D Full Familiar, dominio HDH459, siendo este vehículo con el que movilizan al joven en cuestión.

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Romero Claudia Esther, documento nacional de identidad número 16.762.990.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

  
**REVISO**  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



  
**MARCELO RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



COMULGADA POR DECRETO N° 1170  
E.E. FECHA 20 MAR 2019

Registrada en el N° 12770

<small>Jefa División de Registro, Ordenamiento y Resoluciones Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno</small>



*Pepe*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



Acch.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12771**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.675,12 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 12/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo - D.N.I. Nº 7.783.151, en concepto de 11 días de Licencia no Gozada/11, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda - Legajo Nº 17785/8 (fallecida), con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.	
1.6. Benef. y Comp./11	\$ 5.675,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.675,12 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Sindicato T.M.L.	\$ 85,13	\$ 85,13
------------------	----------	----------

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.675,12.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISÓ

*[Signature]*

SILVANA MARIEL BECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*

MARCELO F. RIVAS MIÉRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARADA POR DECRETO Nº 1179  
FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº	12771
 D. DANIELA ESTRANY Jefa División de Registro y Resolución D. DANIELA ESTRANY D. DANIELA ESTRANY	

  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12772**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo - D.N.I. Nº 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/12, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda - Legajo Nº 17785/8 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6, Benef. y Comp./12

\$ 15.477,60

**TOTAL**

\$ 15.477,60 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Sindicato T.M.L.

\$ 232,16      \$ 232,16

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.477,60.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO  
  
**SILVANA MARIEL RECALDIE**  
 SECRETARÍA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCION POR DECRETO N° 1180  
FECHA 20 MAR 2019

10772

Registrada bajo el N° _____
_____
_____
_____

*[Signature]*  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y ORDENAMIENTO JURIDICO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



Ack



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12773**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo - D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/13, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda - Legajo N° 17785/8 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./13

\$ 15.477,60

**TOTAL**

\$ 15.477,60 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Sindicato T.M.L.

\$ 232,16

\$ 232,16

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.477,60.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 1187  
DE FECHA 20 MAR 2010

Registrada bajo el N° 62773

J. P. PLEZANTINIC  
Dirección Departamento  
de Asesoría y Asesorías  
Administrativas  
Secretaría de Planificación

*D. P.*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA** 12774 -

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo - D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/14, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda - Legajo N° 17785/8 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

T.6. Benef. y Comp./14

\$ 15.477,60

**TOTAL**

\$ 15.477,60 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Sindicato T.M.L.

\$ 232,16

\$ 232,16

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.477,60.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RECOMULGADA POR DECRETO Nº 1102  
FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo N.º <u>12774</u>
SECRETARÍA DE GOBIERNO División de Registro, Ordenamiento y Resoluciones Subdivisión Administrativa Sector de Palmar

*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12775**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo - D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/15, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda - Legajo N° 17785/8 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.	
T.6. Bénéf. y Comp./15	\$ 15.477,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.477,60 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Sindicato T.M.L.	\$ 232,16	\$ 232,16
------------------	-----------	-----------

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.477,60.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISÓ  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
 SECRETARÍA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FORMULADA POR DECRETO Nº 1103

FECHA: 20 MAR 2011

Registrado bajo el Nº	12775
<i>[Signature]</i> Jefe del Departamento de Registro y Control de la Secretaría de Gobierno	

*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12776

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.159,20 (PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CON 20/100), a favor del Sr. Llo Néstor Arturo - D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 10 días de Licencia no Gozada/16, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda - Legajo N° 17785/8 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./16

\$ 5.159,20

**TOTAL**

\$ 5.159,20 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Sindicato T.M.L.

\$ 77,39

\$ 77,39

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.159,20.-

**Artículo-3º:**-Dejase constancia que al momento del pago total consignado de fs. 28 a fs. 33, se deberá retener la suma de \$ 27.466,57 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON 57/100), en concepto de haberes correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio 2016, percibido de más de Retribuciones del Cargo, Retribuciones que no hacen al Cargo, Presentismo y S.A.C. proporcional, los que deberán ser ingresados en las siguientes Partidas Presupuestarias:

1.1.1. Ret. del Cargo	Cr.	\$ 16.046,46	
1.1.3. Ret. Q. n/h. al Cargo	Cr.	\$ 15.195,73	
1.1.4. S.A.C.	Cr.	\$ 3.059,74	Cr. \$ 34.301,93
Neto a reintegrar s/planillas	Cr.	\$ 27.466,57	





Jubilación	Cr. \$ 4.245,98	
Jubilación s/S.A.C.	Cr. \$ 428,36	Cr. \$ 4.674,34
I.O.M.A.	Cr. \$ 1.499,63	
I.O.M.A. s/S.A.C.	Cr. \$ 146,87	Cr. \$ 1.646,50
Sindicato T.M.L.	Cr. \$ 468,62	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C.	Cr. \$ 45,90	Cr. \$ 514,52

1.1.6.1. I.P.S.	Cr. \$ 4.006,58
1.1.6.2. I.O.M.A.	Cr. \$ 1.646,50

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-



SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1184  
FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12770
DANIELA E. ESTRANY Jefa Int. Departamento Transacciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Daniela Estrany*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Ucción. Adm. de la Secretaría de Gobierno



*Activo*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12777-**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Centro de Jubilados y Pensionados "El Canillita de Oro", representado por su Presidente, Sr. Antonio VITO, que tiene por objeto, la entrega en préstamo de un espacio específico y determinado dentro de la Plaza Villa Obrera, de acuerdo al Contrato de Comodato y documentación anexa que acompaña al mismo, obrante de fojas 15 a 18 en el Expediente N° C-927566/18.- D.E. y D-00067/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. TOVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**FORMULADA POR DECRETO N° 1185  
DE FECHA 20 MAR 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Registrada bajo el N°	12777
SANDRA P. SAGGIONA DIRECCION ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	



CONTRATO COMODATO

927566 18



---Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti, con domicilio en la Avenida Hipolito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y el Sr. Antonio Vito, quien acredita su identidad con DNI. 7.612.336, con domicilio en la calle Veraacruz 1623 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado "EL CANILLITA DE ORO", con personería jurídica Legajo nro. 01/155890 y Reconocimiento Municipal Decreto nro. 2148/17 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un espacio, el cual se especifica en mapa impreso que pasa a integrar parte del presente como anexo I, dentro de la Plaza "Villa Obrera" el cual esta delimitado por las calles Pergamino, Eva Perón, Villa de Lujan y Tucuman, de Lanús Este

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera algún imprevisto y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 2284 del Código Civil.-

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el termino de tres años (3 años) a partir del día de la firma del presente comodato. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumpliera con las obligaciones a cargo del comodatario.-

CUARTO: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del espacio donde se halla el centro de jubilados "El Canillita de Oro" -

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-

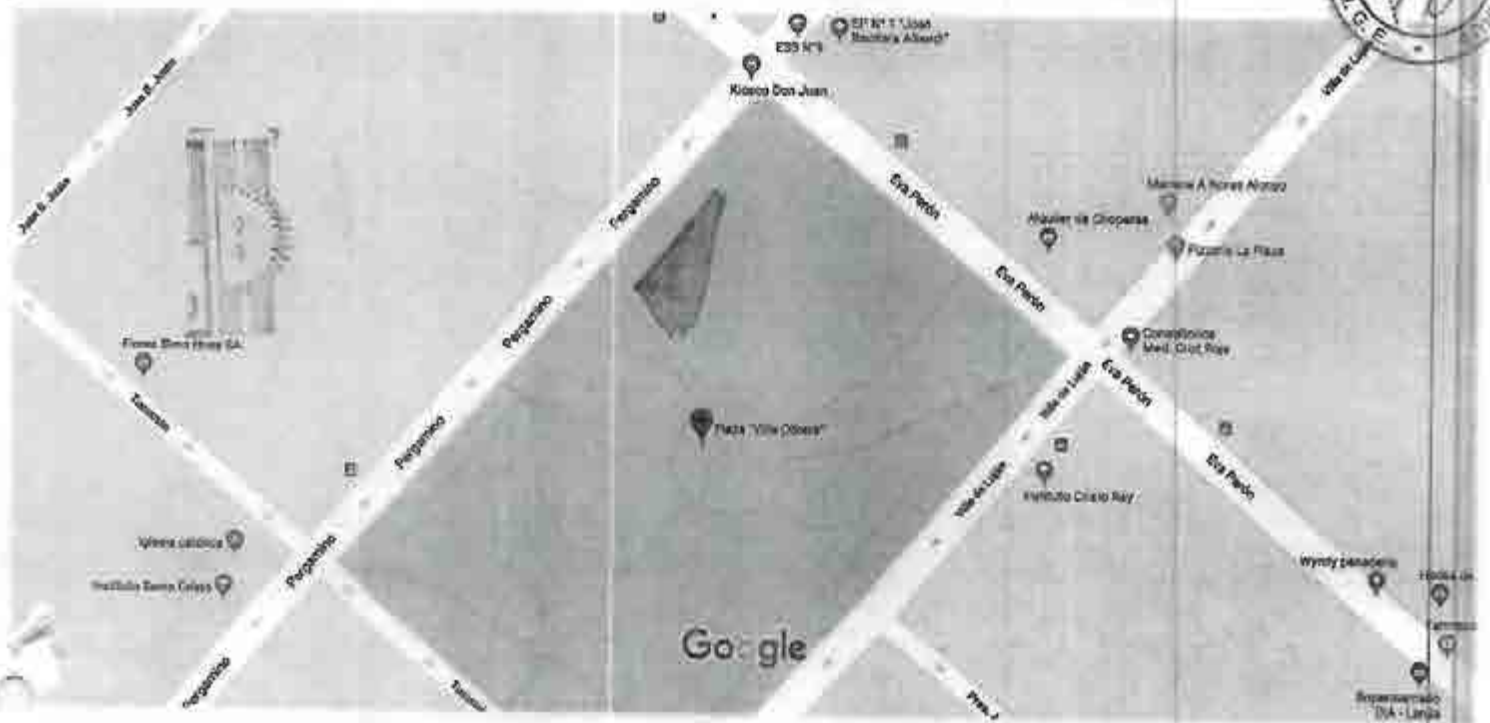
SÉPTIMO: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el Centro de Jubilados y Pensionados El Canillita de Oro, destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni licarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 2268 del Código Civil.-

NOVENO: El centro de jubilados y Pensionados El Canillita de Oro asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-----

En la Ciudad de Lanús a los 11 del mes de Octubre del año dos mil dieciocho de plena y total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



### Plaza "Villa Obrera"

3.8 ★★★★★ · 893 opiniones

Parque

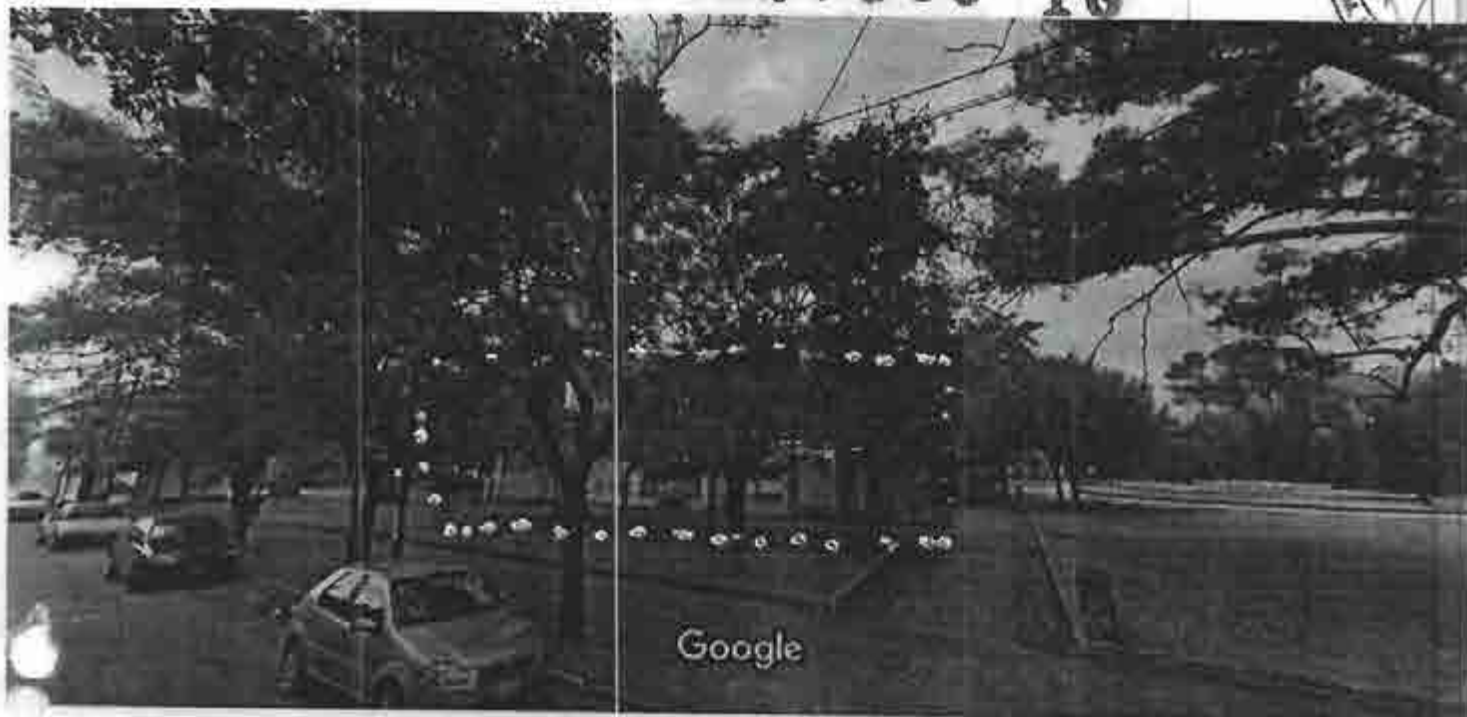
Villa de Luján, B1825 Gran Buenos Aires, Buenos Aires

Abierto ahora: 8-20

Agregar la información que falta

Horarios populares lunes





Captura de imágenes: abr. 2015 © 2018 Google

Lanús Este, Provincia de Buenos Aires

 Google, Inc.

Street View - abr. 2015







Captura de imágenes: Jun. 2017 © 2018 Google

Lanús Este, Provincia de Buenos Aires

Google, Inc.

Street View - Jun. 2017





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12778**

**Artículo-1º:**-Modifícase el Artículo 42º, del Título X, de la Ordenanza N° 12737/18 el que, en su parte pertinente, quedará redactado en los siguientes términos:

*"Artículo-42º:-(281-282) calle ANATOLE FRANCE, entre las calles Camino Gral. Belgrano y 29 de Septiembre, SENTIDO UNICO dirección SUR/NORTE; (488) calle BRIGADIER GRAL. BERNARDO O'HIGGINS entre las calles Camino Gral. Belgrano y Margarita Weild, SENTIDO UNICO dirección NORTE/SUR; (659) calle PRES. DOMINGO F. SARMIENTO entre las calles Sitio de Montevideo e Itzaingó SENTIDO UNICO dirección SUR/NORTE.-"*

**Artículo-2º:**-Insértese las modificaciones en el Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús, en su Artículo 42º.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMUNICADA POR DECRETO N° 1186

SE FLONA 20 MAR 2019



Registrada bajo el N°	12778
DIRECCION DE REGISTRO Y ORDENAMIENTO JURIDICO	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

*Dece*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

11



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12779**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle MAXIMO PAZ número 240, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora CALIGIURI SILVANA VERONICA (Discapacitada), documento nacional de identidad número 22.875.397, espacio que será utilizado por ambulancia o automóvil remis, vehículos que trasladan a la señora en cuestión.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Caligiuri Silvana Verónica, documento nacional de identidad número 22.875.397.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 1187  
FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12779
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno	



*Daniela*  
COPIA FIJE DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12780**

**Artículo-1º:-**Exímese al Personal dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, que dentro de sus funciones conduzcan vehículos oficiales, al pago de las tasas Municipales establecidas en la Ordenanza Fiscal Impositiva, referente a la obtención y/o renovación de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR.

En el caso de los registros de conducir comprendidos en el párrafo precedente, el municipio absorberá el pago de aquellos montos que deban abonarse al Gobierno Nacional y/o al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-2º:-**Incorpórese lo establecido por la presente, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COMULGADA POR DECRETO Nº 1188  
DE FECHA 20 MAR 2019**

Registrada bajo el Nº 12780  
  
SANZA F. PLAGANICA  
Jefe del Departamento  
Dirección de General  
Oficina de Asesoría  
Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
SANZA F. PLAGANICA  
Jefe del Departamento  
Dirección de General  
Oficina de Asesoría  
Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12781**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Asociación de Productores y Realizadores Independientes, representada por su Presidente, Sr. Oscar Marcos Azar, que tiene por objeto, la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, culturales, educativos y de generación de empleo en todo lo vinculado a las industrias creativas y audiovisuales, y cuyo Convenio obra a fs. 21 y 21vta. del Expediente N° S-89425/19.- D.E. y D-00046/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

  
REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONULBADA POR DECRETO N° 1189  
DE FECHA 20 MAR 2019



Registrada bajo el N° <u>1189</u>
SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO CAMPECHE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
*D. Estrany*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad partido homónimo, representada en este acto por su **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269, por una parte y **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y REALIZADORES INDEPENDIENTES**, con domicilio en Superi 1439 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **OSCAR MARCOS AZAR**, en su carácter de Presidente, con DNI 11.635.198, por la otra, de ahora en más denominadas **LAS PARTES**, disponen de común acuerdo celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de éste convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes crear lazos de colaboración recíprocas en los campos académicos, culturales, educativos y de generación de empleo, en todo lo vinculado a las industrias creativas y audiovisuales.

**SEGUNDA:** En el marco de éste Acuerdo Marco, cada proyecto o programa será objeto de un **PROTOCOLO ESPECIFICO**.

**TERCERA:** Cada uno de los **PROTOCOLOS ESPECIFICOS** aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado y pasarán a ser **ANEXOS** del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Las partes firmantes de este acuerdo, podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir los mismos objetivos en el área educativa y cultural.


**QUINTA:** Las **PARTES** se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente acuerdo a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio legal en los mencionados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una

antelación de por lo menos sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEPTIMA:** Este Acuerdo Marco se firmará AD REFERENDUM de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús a los 18 días del mes de diciembre de 2018.



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12782 -**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.624,69 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, CON 69/100), a favor del Sr. Chaparro Leonardo Daniel - D.N.I. N° 28.174.356, en concepto de 21 días de Licencia no Gozada 2015, perteneciente al ex agente Chaparro Carlos Antonio - Legajo N° 22494/7 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./15

\$ 8.624,69

**TOTAL**

\$ 8.624,69 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.624,69.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 1190  
DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N° <u>1.2782</u>

<small>Jefa División de Registro, Ordenamiento y Resoluciones División de Registro, Ordenamiento y Resoluciones Secretaría de Gobierno</small>

  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12783

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 963,96 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 96/100), a favor de al agente González Silvana Noemí - D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 888,58

1.1.4. S.A.C. \$ 75,38

**TOTAL** \$ 963,96 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán se depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 124,40	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 10,55	\$ 134,95
I.O.M.A.	\$ 42,65	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 3,62	\$ 46,27

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 115,68

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 46,27

1.1.6.4. ART \$ 17,83



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 963,96 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 179,78.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 3191  
FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N° 42783  
Jefe del Departamento  
Municipales Generales  
Comisión Administrativa  
Secretaría de Gobierno

  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12784**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 3.546,13 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 13/100), a favor de al agente González Silvana Noemi - D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.	
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 3.262,53
1.1.4. S.A.C.	\$ 283,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.546,13 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán se depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 456,75	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 39,70	\$ 496,45
I.O.M.A.	\$ 156,60	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 13,61	\$ 170,21

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 425,54
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 170,21
1.1.6.4. ART	\$ 65,60



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.546,13 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 661,35.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

*[Firma]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO N° 1192

FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N° 12786

*[Firma]*  
Jefe Int. Departamento  
Municipalidad de Lanús  
Educación Administrativa  
Secretaría de Gobierno

*[Firma]*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno







## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12785

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 6.390,06 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA, CON 06/100), a favor de al agente González Silvana Noemí - D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 5.873,05

1.1.4. S.A.C. \$ 517,01

**TOTAL** \$ 6.390,06 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán se depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 822,23	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 72,38	\$ 894,61
I.O.M.A.	\$ 281,91	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 24,82	\$ 306,73
Sind. T.M. de Lanús	\$ 88,10	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 7,76	\$ 95,86

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 766,81

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 306,73

1.1.6.4. ART \$ 118,22



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 6.390,06 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.1191,76.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.

REVISO

SILVANA MARIEL DECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.500  
1.000  
1.000  
1.000

COMULGADA POR DECRETO N° 1193

RECDA 20 MAR 2019

12735

Registrada bajo el N°

DANIELA F. ESTRANY  
Jefa Int. Departamento  
Transparencia y Acceso a la  
Información Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12786

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 10.229,13 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, CON 13/100), a favor de al agente González Silvana Noemí - D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 9.400,35

1.1.4. S.A.C. \$ 828,78

**TOTAL** \$ 10.229,13 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.316,05	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 116,03	\$ 1.432,08
I.O.M.A.	\$ 451,22	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 39,78	\$ 491,00
Sind. T.M. de Lanús	\$ 141,01	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 12,43	\$ 153,44

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 1.227,50

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 491,00

1.1.6.4. ART \$ 189,24



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.229,13 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.907,74.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS-MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1194  
COMUNICADA POR DECRETO Nº \_\_\_\_\_  
FECHA 20 MAR 2019.

Registrada bajo el Nº	12750
Dpto. de Planeación y Desarrollo	
Jefe del Departamento	
Comisión Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12787**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.984,68 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 68/100), a favor del agente Rauna Juan Domingo - D.N.I. N° 24.549.663 – Legajo N° 21210/2, en concepto de Bonif. por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 8.255,43

1.1.4. S.A.C. \$ 729,25

**TOTAL \$ 8.984,68 (de corresponder en exceso)**

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.155,76	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 102,10	\$ 1.257,86
I.O.M.A.	\$ 396,26	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 35,00	\$ 431,26
Sindicato T.M.L.	\$ 123,83	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C.	\$ 10,94	\$ 134,77

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 1.078,16

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 431,26

1.1.6.4. ART \$ 166,22



**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.984,68 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.675,64.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

**REVISO**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**COMULGADA POR DECRETO Nº 1195**  
**FECHA 20 MAR 2019**

Registada bajo el nº **12787**  
  
Jefa Int. Departamento  
Información General  
Dirección de Organización  
Departamento de Gobierno

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 127.88

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 14.847,55 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 55/100), a favor del agente Rauna Juan Domingo - D.N.I. N° 24.549.663 – Legajo N° 21210/2, en concepto de Bonif. por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 13.659,57

1.1.4. S.A.C. \$ 1.187,98

**TOTAL** \$ 14.847,55 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.912,34	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 166,32	\$ 2.078,66
I.O.M.A.	\$ 655,66	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 57,02	\$ 712,68
Sindicato T.M.L.	\$ 204,89	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C.	\$ 17,82	\$ 222,71

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 1.781,71

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 712,68

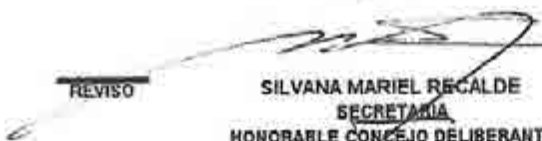
1.1.6.4. ART \$ 274,68




**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 14.847,55 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 2.769,07.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DECRETO N° 1196  
DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N° 12788  
DANIELA F. ESTRANY  
Jefa de Departamento  
Administración General  
Gestión Administrativa

  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccn. Adm. de la Secretaría de Gobierno







## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12789

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 16.460,41 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA, CON 41/100), a favor de la agente Sarrailh Mariana Pilar - D.N.I. N° 29.362.774 - Legajo N° 26592/6, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Marzo 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.1. Ret. del Cargo	\$ 8.423,75	
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 6.892,91	
1.1.4. S.A.C.	\$ 1.143,75	
<b>TOTAL</b>	\$ 16.460,41	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.921,52	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 160,12	\$ 2.081,64
I.O.M.A.	\$ 735,20	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 54,90	\$ 790,10

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S.	\$ 1.784,26
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 790,10
1.1.6.4. ART	\$ 304,52



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 16.460,41 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 2.878,88.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DECRETO N° 1197  
FE. FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12759
	
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12790**

**Artículo-1º:**-Modificase el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 9979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo-11º:**-Los medios de escape, se realizarán por pasos comunes, libres de obstrucciones. No estarán entorpecidos por locales, lugares de uso o destino diferenciado. Serán señalizados, al igual que sus caminos interiores y las salidas. No podrán ser obstruidos o reducidos.

Todos aquellos que realicen actividades que impliquen concentración masiva de personas, tanto en lugares cerrados como al aire libre, quedan obligados a dar difusión de manera oral ya sea mediante el uso de sistemas de alto parlante, por medio de la voz del estadio/locutor/presentador o conductor, a fin de que el público tenga conocimiento sobre medios de escape, salidas de emergencia y puestos de asistencia médica. Se dará aviso 15 (quince) minutos antes del inicio del espectáculo y en cada intervalo que contenga el mismo.

La cantidad de medios de escape será calculada según factor de ocupación, de acuerdo al plano con final de obra.

La amplitud de los medios de escape, se calculará de modo que permita evacuar simultáneamente los locales que desembocan en él.

**Ancho de pasillos, corredores y escaleras:**

El ancho total mínimo, la posición y el número de salida y corredores, se determinarán en función del factor de ocupación del edificio y de una constante que incluye el tiempo máximo de evacuación y el coeficiente de salida conforme al Código de Edificación.

Los establecimientos comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza, no se considerarán compatibles con el uso de viviendas, oficinas ni depósitos, los que deberán tener comunicación directa con un medio de escape. Las puertas de



comunicación al medio de escape y el lugar público del establecimiento, deberán ser de doble contacto con cerradura antipánico normalizada y poseerán resistencia al fuego no inferior a F60.

Las puertas de emergencia que comuniquen con un medio de escape, será de doble contacto con cerradura antipánico, abrirán en el sentido de evacuación, no podrán disminuir ni invadir el ancho de paso. Su resistencia al fuego, será igual al del sector más comprometido, no pudiendo ser inferior a F30.-"

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1198  
COMULGADA POR DECRETO N°  
EZ FECHA 20 MAR 2019

12790  
Registrada bajo el N°  
[Stamp area with illegible text and a signature]

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12791**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle LAVALLEJA número 3027, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la joven AGÜERO CAMILA (Discapacitada), documento nacional de identidad número 41.065.274, de automóviles remis o ambulancias, siendo estos medios de transporte con los que se moviliza.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Agüero Gabriel Eduardo, documento nacional de identidad número 23.772.732.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

  
REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**





**MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



COMULGADA POR DECRETO N° 1199

DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12791
	
<small>Asesoría de la Presidencia Jefe de la Oficina de Asesoría Presidencial</small>	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
*Daniela*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12792

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle SALTA número 1531, de la Localidad de Lanús Este, Partido del mismo nombre, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora MATTERA CLARA MARIA (Discapacitada), documento nacional de identidad número 4.276.032, de automóviles remis con los que la señora se moviliza.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Mattera Clara María, documento nacional de identidad número 4.276.032.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULCADA POR DECRETO N° 1200

DE FECHA

20 MAR 2019

Registrado bajo el N°	12792
	
<small>SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CALLE 14 N.º 100, SAN JOSÉ, C.R. TEL: (506) 2221-1000</small>	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Dap*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12793**

**Artículo-1º:-**Convaldase el Contrato de Comodato Suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Asociación Civil "Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe", representada por su Presidente, Sr. Alberto ANCHORENA, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado dentro del Parque Gral. San Martín; cuyo Contrato de Comodato obra de fs. 18 a 19 del Expediente N° C-928577/18 D.E y D-00068/19 H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COMULGADA POR DECRETO N° 12011 LANUS**  
**DE FECHA 20 MAR 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Registrada bajo el N° 12793  
*[Signature]*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa de División  
División de Registro y Control  
Secretaría de Gobierno

### CONTRATO COMODATO

---Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti, con domicilio en la Avenida Hipolito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y el Señor Anchorena Alberto, quien acredita su identidad con DNI. 4.938.595, con domicilio en la calle Pte. Romero 2550 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado "PARQUE UDABE", con Reconocimiento Municipal Resolución nro. 0012/79 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un inmueble, el cual se especifica en mapa impreso que pasa a integrar parte del presente como anexo I, dentro del Parque Municipal San Martín ( ex Parque Udabe), sito en la calle Viamonte 2555, Lanús Oeste, Partido de Lanús.

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera algún imprevisto y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 2284 del Código Civil.-

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el termino de tres años (3 años) a partir del día de la firma del presente comodato. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumpliera con las obligaciones a cargo del comodatario.-

CUARTO: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del espacio donde se halla el centro de jubilados "Parque Udabe".-

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-

SEPTIMO: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el Centro de Jubilados y Pensionados Parque Udabe, destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni lacarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 2268 del Código Civil.-

NOVENO: El centro de jubilados y Pensionados Parque Udabe asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,-----

En la Ciudad de Lanús a los 11 del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho de plena y total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12794**

**Artículo-1º:**-Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nro. 12.468 que quedará redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 19.277,65 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la Señora Velázquez María del Carmen - D.N.I. N° 17.264.956, en concepto de 35 (treinta y cinco) días corridos de Licencia no Gozada Año 2013, perteneciente al ex agente Almada Omar, Legajo N° 14.490/6 (fallecido), con cargo a:*

*Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.*

*1.6. Benef. y Comp./2013      \$ 19.277,65*

***TOTAL**                              \$ 19.277,65 (de corresponder en exceso)"*

**Artículo-2º:**-Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nro. 12.469 que quedará redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 19.277,65 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la Señora Velázquez María del Carmen - D.N.I. N° 17.264.956, en concepto de 35 (treinta y cinco) días corridos de Licencia no Gozada Año 2014, perteneciente al ex agente Almada Omar, Legajo N° 14.490/6 (fallecido), con cargo a:*

*Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.*

*1.6. Benef. y Comp./2014      \$ 19.277,65*

***TOTAL**                              \$ 19.277,65 (de corresponder en exceso)"*




Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-


  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




  
MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULBADA POR DECRETO Nº 1202  
DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº 12794



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno



Acct.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12795 -**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.484,19 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 19/100), a favor de la agente Carrizo Kopel Romina Suyay - D.N.I. N° 35.863.502 – Legajo N° 24465/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.	
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 1.363,81
1.1.4. S.A.C.	\$ 120,38
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.484,19 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 190,93	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 16,85	\$ 207,78
I.O.M.A.	\$ 65,46	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 5,78	\$ 71,24

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 178,10
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 71,24
1.1.6.4. ART	\$ 27,45




**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.484,19 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 276,79.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

HEVISO  
  
SILVANA MARIEL BECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1203  
FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el nº 12798


  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12796 -**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 63.433,28 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 28/100), a favor del agente Aguiar Juan Manuel, Legajo N° 20019/0 - D.N.I. N° 12.941.567, en concepto de Haberes correspondientes al año 2017, S.A.C. proporcional y Asignaciones Familiares, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0.	
1.4. Asignaciones Familiares	\$ 21.180,00
<b>TOTAL</b>	\$ 21.180,00 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.	
1.1.1. Ret. del Cargo	\$ 20.470,47
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 16.705,15
1.1.4. S.A.C.	\$ 5.077,66
<b>TOTAL</b>	\$ 42.253,28 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 4.265,24	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 710,87	\$ 4.976,11
I.O.M.A.	\$ 1.784,43	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 243,73	\$ 2.028,16
Sind. T.M. Lanús	\$ 557,63	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 76,16	\$ 633,79
Co-Seguro M. Asist.	\$ 913,98	
Co-Seguro M. Asist. s/S.A.C.	\$ 152,33	\$ 1.066,31
Sind. E.M. Lanús	\$ 456,99	
Sind. E.M. Lanús s/S.A.C.	\$ 76,16	\$ 533,15





Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 4.265,24
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 2.028,16
1.1.6.3. Co-Seguro M. Asist.	\$ 355,44
1.1.6.4. ART	\$ 781,69

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 63.433,28 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 7.430,53.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISÓ

*[Firma]*

SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*

MARCELO P. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1204

FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº 2730

*[Firma]*

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Firma]*

DANIELA ELIZABETH ESTRAN  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12797**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 26.126,77 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS, CON 77/100), a favor de la ex agente Fernández Graciela Virgilia, Legajo N° 11979/9 - D.N.I. N° 17.396.781, en concepto de 32 días corridos de Licencia no Gozada 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.  
J.1.1.1.01.03.000-C.P.01

1.6. Benef. y Comp./16	\$ 26.126,77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.126,77 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.126,77.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONSOLIDADA POR DECRETO N° 1205

FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N°	12797
	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Daniela*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12798 =**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 5.904,93 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON 93/100), a favor de al agente Stella Ángela María del Rosario, Legajo N° 12689/4 - D.N.I. N° 17.443.075, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Agosto 2017 y Adicional por Asistencia Perfecta, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida Presupuestaria 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.	
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 5.904,93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.904,93 (de corresponder en exceso)</b>

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida Presupuestaria 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 508,66
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 79,97
1.1.6.4. ART	\$ 109,24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 697,87</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.904,93 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 697,87.-



Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.

  
 REVISO  
 SILVANA MARIEL RECALDE  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 MARCELO F. RIVAS MIERA  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1208  
 DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº	12798
 Daniela Elizabeth Estrany Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
 Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
 Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno



Aech.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12799**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 3.441,62 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y UNO, CON 62/100), a favor del agente Coscione Guido Francisco, Legajo N° 23591/8 - D.N.I. N° 16.966.864, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.	
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 3.152,01
1.1.4. S.A.C.	<u>\$ 289,61</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.441,62 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 441,28	
Jubilación s/S.A.C.	<u>\$ 40,55</u>	\$ 481,83
I.O.M.A.	\$ 151,30	
I.O.M.A. s/S.A.C.	<u>\$ 13,90</u>	\$ 165,20

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 412,99
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 165,20
1.1.6.4. ART	<u>\$ 63,67</u>



**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.441,62 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 641,86.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 15 de marzo de 2019.-

*[Handwritten signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1207  
DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº 42799


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12800-**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.490,38 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON 38/100), a favor del agente Coscione Guido Francisco, Legajo N° 23591/8 - D.N.I. N° 16.966.864, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.	
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 7.807,75
1.1.4. S.A.C.	\$ 682,63
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.490,36 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.093,08	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 95,57	\$ 1.188,65
I.O.M.A.	\$ 374,77	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 32,77	\$ 407,54

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 1.018,85
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 407,54
1.1.6.4. ART	\$ 157,07






**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.490,38 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.583,46.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-


**SALA DE SESIONES.** Lanús, 15 de marzo de 2019.-

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COMULGADA POR DECRETO N° 1208**  
**DE FECHA 20 MAR 2019**

Registrada bajo el N°	12800
	
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12801**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 778,29 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, CON 29/100), a favor del agente Coppola Leandro Javier - D.N.I. N° 27.279.252 - Legajo N° 24313/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo	\$ 518,86	
1.1.4. S.A.C.	\$ 259,43	
<b>TOTAL</b>	\$ 778,29	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán se depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 72,64	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 36,32	\$ 108,96
I.O.M.A.	\$ 24,91	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 12,45	\$ 37,36
Sind. T.M.L.	\$ 7,78	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 3,89	\$ 11,67

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S.	\$ 93,39
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 37,36
1.1.6.4. ART	\$ 14,40



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 778,29 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 145,15.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-



REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº 1209  
LA FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el Nº 12801  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
Jefe Int. Departamento  
Municipalidad de Lanús  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gestión

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



30

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12802 -**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 390,06 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA, CON 06/100), a favor de la agente Acosta Natalia Lorena - D.N.I. N° 24.665.469 – Legajo N° 20776/0, en concepto de Racionamiento y Alimentos correspondientes a Diciembre 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.  
1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 390,06 (de corresponder en exceso)

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.  
1.1.6.4. ART \$ 7,22

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 390,06 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 7,22.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2019.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO N° 11210

DE FECHA 20 MAR 2019

Registrada bajo el N°	<u>12802</u>
 Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Declar. Adm. de la Secretaría de Gobierno	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Declar. Adm. de la Secretaría de Gobierno